



01 de agosto de 2024, en el cual el Gerente General de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., invita a los miembros de la Junta General de Accionistas a participar en el evento de Capacitación en Gestión Sostenible y Transformadora, organizado por la Fundación DENUO y certificado por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, por la relevancia de los temas se llevará a cabo en dos (2) grupos en las fechas siguientes: los días 26 agosto al 30 de agosto de 2024 (Grupo 1) y del 23 setiembre al 27 de setiembre de 2024 (Grupo 2);

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de los Regidores y Regidoras Eulogio Tapia Deza, Katiuzca Medalith Tito Huamán, Antero Rufino Huamán Velazco, José Felipe Marín Loayza, Alexander Blanco Rojas, Nimio Atilio Loayza Rojas, Lilia Irene Zamora Pérez (grupo 01), del 26 al 30 de agosto de 2024, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, para participar en el evento de Capacitación en Gestión Sostenible y Transformadora, organizado por la Fundación DENUO y certificado por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), por invitación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.; otorgándoles licencia del 25 al 31 de agosto de 2024.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje de los Regidores y Regidoras Ricardo Pezo Huari, Elizabeth Mónica Nieto Álvarez, Maryory Ximena Ríos García, Villygran Licona Loayza, Honorata Mejía Ramos, Jesús Daniel Pérez Soto (grupo 02) del 23 al 27 de setiembre de 2024, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina para participar en el evento de Capacitación en Gestión Sostenible y Transformadora, organizado por la Fundación DENUO y certificado por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), por invitación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.; otorgándoles licencia del 22 al 28 de setiembre de 2024.

Artículo Tercero.- PRECISAR que todos los gastos que irroge la participación de los Regidores y Regidoras al evento detallado serán cubiertas en su totalidad por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.; por lo que, el presente acuerdo no irrogará gasto alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Quinto.- PRECISAR, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058 - 04 - MC, de fecha 14 de junio de 2004, que los regidores, deberán emitir un informe en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
Alcalde

2318629-1

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Convocan a la Segunda Audiencia Pública del distrito de Ventanilla para el año 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024/MDV-ALC

Ventanilla, 21 de agosto de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 2009-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 212-2024/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Legal N° 278-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 623-2024/MDV-GM y el Proveído N° 9332-2024 de la Gerencia Municipal respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga la realización de la Segunda Audiencia Pública del Distrito de Ventanilla para el año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo, los artículos 20°, numeral 36, y 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez, los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, de 04 de julio de 2024, se aprobó el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual tiene por objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, mediante los informes del visto, la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Planificación e Inversiones, remiten la propuesta del Decreto de Alcaldía que convoca a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Ventanilla y vecinos en general, a la Segunda Audiencia Pública del distrito de Ventanilla a llevarse a cabo el 30 de setiembre de 2024; así como apruebe el cronograma respectivo;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Ventanilla, y vecinos en general, a la Segunda Audiencia Pública del Distrito de Ventanilla para el año 2024, según cronograma que se indica a continuación:

AUDIENCIA PÚBLICA	FECHA
Convocatoria Pública (Publicación en el Diario Oficial y portal web).	Hasta el 28 de agosto de 2024
Difusión de la Audiencia Pública.	Del 29 de agosto al 29 de setiembre de 2024
Inscripción y registro de participantes de manera presencial en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano, MAC – Ventanilla, de acuerdo al Anexo 1.	Desde el 29 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2024
Audiencia Pública, a realizarse en el Auditorio del Centro de Mejor Atención al Ciudadano, MAC - Ventanilla.	30 de setiembre de 2024 Hora: 10:00 a.m.

Artículo 2.- PRESENTAR la propuesta de Agenda de la Segunda Audiencia Pública del Distrito de Ventanilla para el año 2024, según Anexo 2 y establecer el plazo de 15 días calendarios posterior a la convocatoria que vence el jueves 12 de setiembre de 2024, para formular propuestas de la temática de la Audiencia Pública.

Artículo 3.- PRECISAR que, los Anexos 1 y 2 serán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es: www.muniventanilla.gob.pe y en la página del portal oficial del Estado Peruano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
Alcalde

2318205-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Campo Verde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-MDCV-ALC

Campo Verde, 22 de julio de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 003622-2024 que contiene el Informe N° 022-2024-MDCV-GSAT-SGEC-EC-PLTP de fecha 15 de julio de 2024, Carta N° 154-2024-MDCV-GSAT de fecha 15 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 7.1) del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de Confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2024-MDCV-ALC de fecha 20 de febrero de 2024, se ACREDITÓ al CPC. VICTOR ULISES REATEGUI PEREZ para ejercer el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Campo Verde; sin embargo, su contrato culminó el 30 de abril de 2024;

Que, mediante Carta N° 154-2024-MDCV-GSAT de fecha 15 de julio de 2024, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria (GSAT), indica que, se realizó el Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 004-2024, donde se declaró ganador al CPC. FERNANDO FRANK MERMAO ROMERO para ejercer el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, y se celebró el Contrato Administrativo de Servicios N° 0021-2024-MDCV-GM, de fecha 03 de junio de 2024; por lo tanto, solicita se emita la nueva Resolución de Alcaldía que designe y acredite al CPC. FERNANDO FRANK MERMAO ROMERO como AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Campo Verde;

Que, el Artículo 33-A° del TUO de la Ley N° 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y del Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico-legal conforme a Ley. Asimismo, en virtud al principio de confianza el